

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Henry Arango López, junto con la solicitud que antecede de medida cautelar, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el día veintiocho (28) de abril del año mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo total, a la Reforma Tributaria del Gobierno de Iván Duque.

Sírvase ordenar.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 27

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Henry Arango López
Radicado:	17433408900120130004300

La parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la Banca Tradicional y Digital en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, depósito a término, certificado de depósito, CATS, o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que posea el demandado señor Henry Arango López, en el establecimiento financiero Banco Popular.

Por tal motivo, solicitó se comunique la medida al correo electrónico relacionado para el correspondiente registro de la medida.

Considerando que la parte interesada indicó el correo electrónico para el registro de la medida de la Entidad Bancaria, se dispondrá que la comunicación sea enviada directamente por parte de este Despacho Judicial a través de la Secretaría a la dirección electrónica de su destinatario, Banco Popular, a saber: "notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co", y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume auténtico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la Banca Tradicional y Digital en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, depósito a término, certificado de depósito, CATS, o cualquier otro título o producto bancario o financiero que posea el demandado señor Henry Arango López, identificado con la C.C.93.417.553, en el establecimiento financiero Banco Popular, hasta por la suma de \$17.875.543.00 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada, y por la Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico informado, y con copia a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 058
Fecha: 30 de abril de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7ff936ddf572d9a43c3b6d6129d57c669c053ea9bd548f0348d949e9c05944**

Documento generado en 29/04/2021 01:19:36 PM